25. 211

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

Copias D. José Hernández

Año de 1933

Sección FOMENTO

Negociado de Fomento
ARCHIVO
Expediente núm. 106
Carpeta num. 4

Registro general de la Sección No.____

EXPEDIENTE de construccion de una casa de tres plantas en la calle de Galan y Garcia Hernandez

por

Don Luis Sanchez Suarez

NEGOCIADO

No.

416

Excelentisimo Ayuntamiento de Las Palmas

Don Luis Sanchez Suarez, vecino de esta ciudad, con cédula personal vigente número 16.273, que exhibe, a V.E. con la debida consideración expone: Que desea construir una casa de tres plantas en la calle Galan - Garcia Hernandez del barrio de Triana, de esta ciudad, conforme con los planos que por duplicado acompaña. Por tanto a V.E.

SUPLICA que, previos los trámites reglamentarios, se sirva aprobar dichos planos y expedirle la oportuna licencia de construcción para llevar a efecto las obras de referencia.

Es justicia.

Las Palmas / 8 de Octubre de 1.933,

Solicitado 18 OCT. 1933

Las Palmas 18 OCT. 1933

AL NEGOCIADO de Fomento

Previo informe de la Oficina Técnica

Comisión de ornato y Sanidad

S. Cajardo

ALCALDIA DE LAS PALMAS

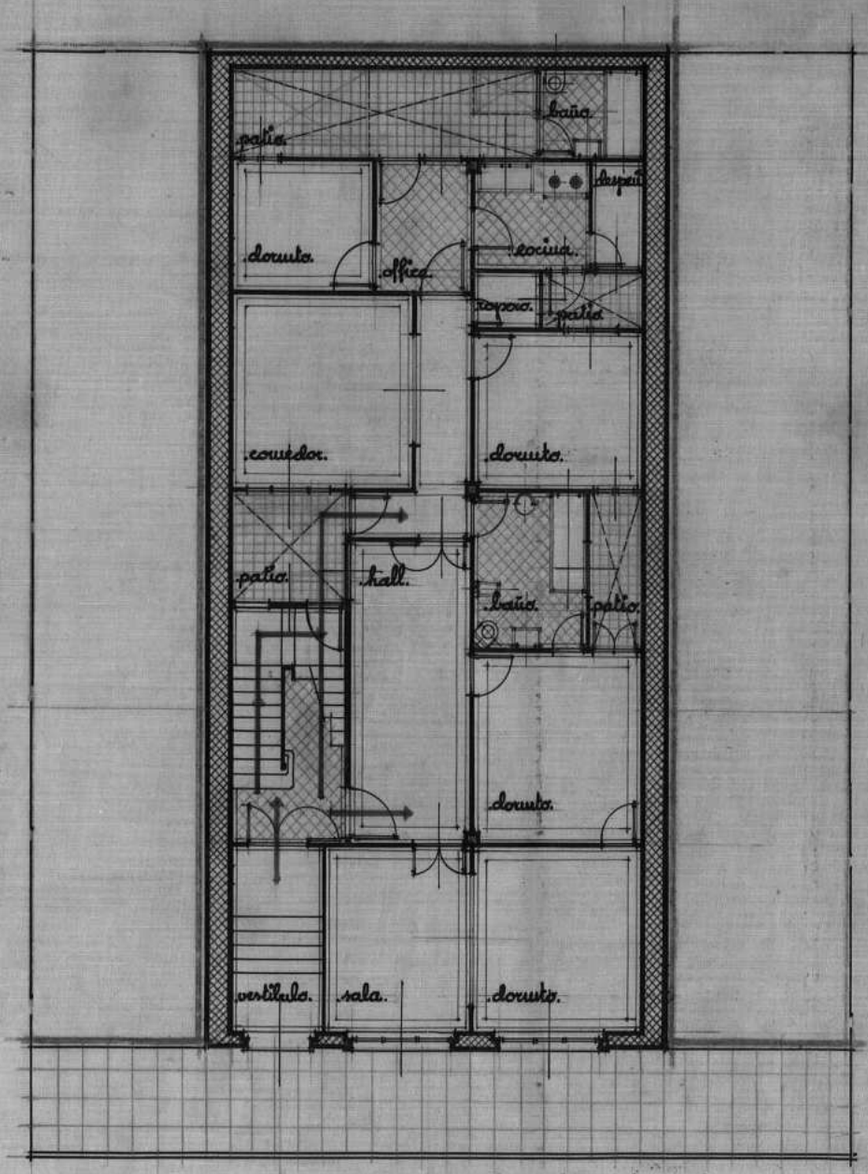

PLANTA BAJA E. 1:100

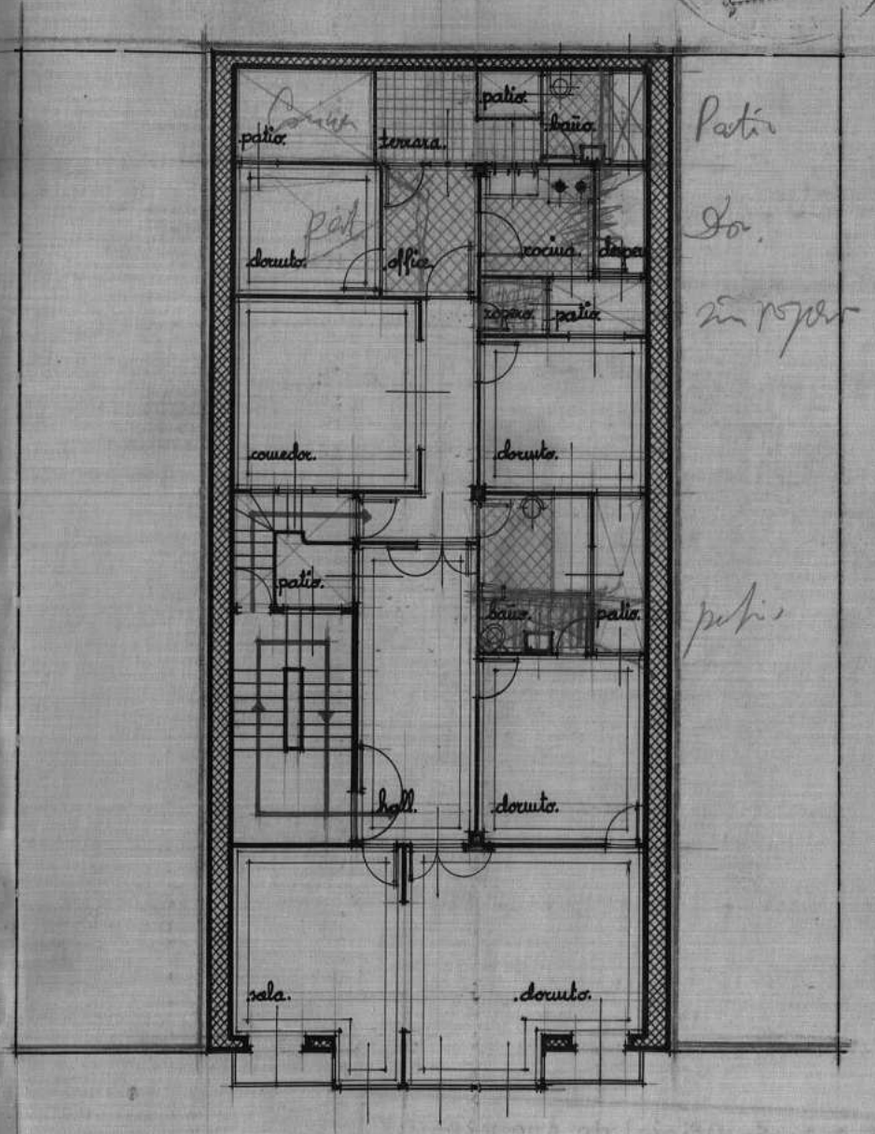

PLANTA PRAL

LAS PALMAS. OCTUBRE. 1933.

EL INTERESADO.

EL ARQUITECTO.

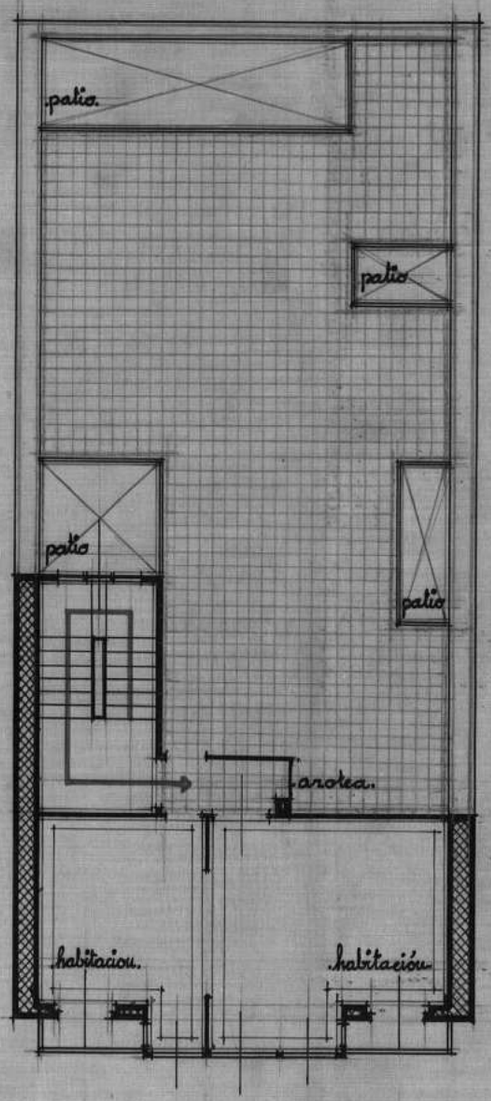

PLANTA PRIMERA E. 1:100

EMPLAZAMIENTO E. 1:1000

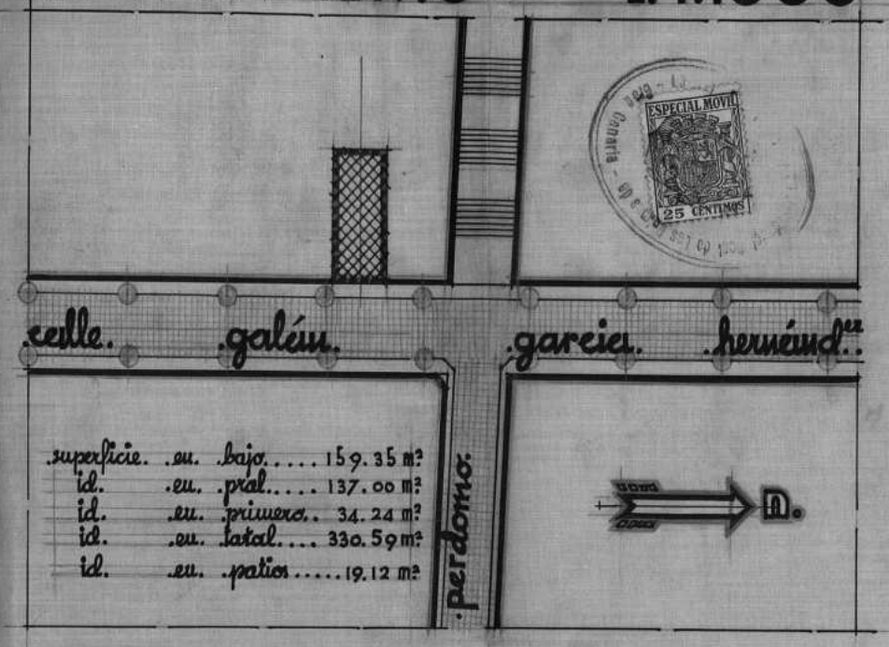

superficie.	en.	bajo.....	159.35 m²
id.	en.	pral.....	137.00 m²
id.	en.	primero..	34.24 m²
id.	en.	total....	330.59 m²
id.	en.	patios.....	19.12 m²

PROYECTO DE CASA

CALLE. GALAN. GARCIA. HERNANDEZ.

PROPIETARIO. DON. LUIS. SANCHEZ. SUAREZ.

LAS PALMAS OCTUBRE 1933.

EL INTERESADO.

EL ARQUITECTO.

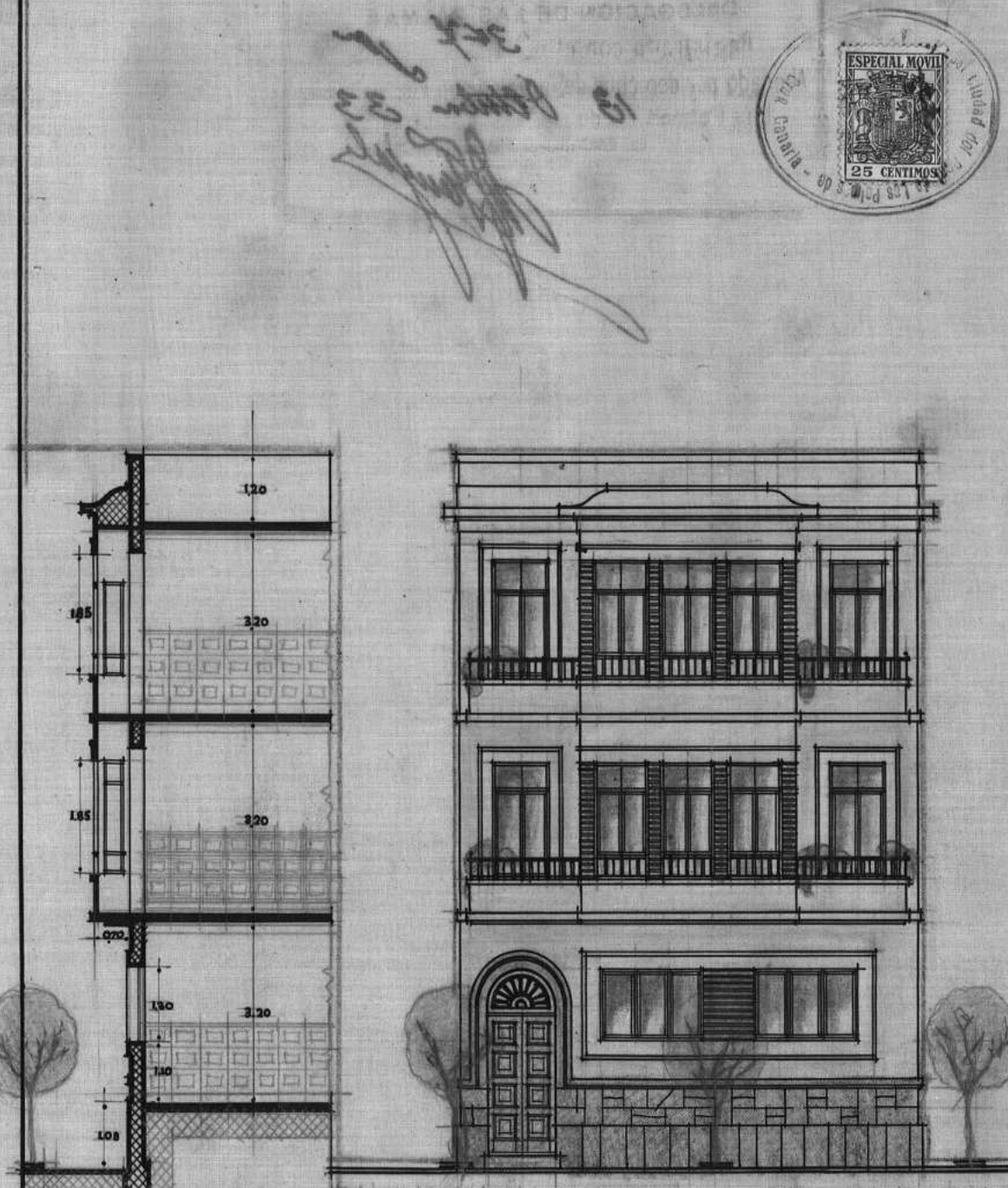

ESPECIAL MOVIL
25 CENTIMOS

FACHADA E. 1:100

LAS PALMAS OCTUBRE DE 1933.

EL ARQUITECTO.

Rafael Manuel Faus

EL INTERESADO.

RAFAEL MASANET FAUS
ARQUITECTO

MEMORIA explicativa de las condiciones y circunstancias de la Construcción de una casa en la Calle Galan-García Hernandez ~~núm.~~ sin número de esta Ciudad Barrio de Triana propiedad de D. Luis Sanchez Suarez

Superficie total en planta baja	139,35	metros cuadrados.
Id. cubierta en principal	137,00	»
Id. id en primera	34,24	»
Id. id. en segunda	-	»
Id. total	330,59	»
Id. en patios.	19,12	»
Id. en jardín.	2	»
Longitud muro de cerca		metros lineales.

Número de pisos tres, en parte
Id. de viviendas dos
Id. de habitaciones catorce, en total

Dependencias de servicio e higiene

Baños 4 ; cocinas 2 ; W. C. 4 ; provistos de sifones aisladores en sus dessagües, así como en los sumideros de los patios.

Clase de fábrica

Paredes de mampostería ordinaria
Traviesas interiores de ladrillo
Tabique de ladrillo a panderete
Todos enlucidos de mortero con cal y arena y también los cielos rasos
Pisos de encascado de cemento
Techos de hormigón armado
Pavimento de las habitaciones de mosáicos
Id. de los patios de mosáicos
Las puertas de las habitaciones de los dormitorios con montantes para ventilación.

Desagües

Atargeas construídas de muretes de ladrillos sobre un lecho de hormigón hidráulico revestidas con mortero de cemento con los ángulos inferiores redondeados y tapas de losas o lajas con sus juntas perfectamente cubiertas con el mismo mortero hidráulico, colocándose un sifón con registro en el empalme con la alcantarilla general

Sección mínima 0'20 de ancho por 0'30 de alto, empalmada a dicha alcantarilla

El piso inferior estará aislado del terreno natural por una capa impermeable de **0,30 metros** de espesor mínimo, quedando el pavimento de las habitaciones de la planta baja a 1.08 **metros** de altura sobre el nivel exterior de la calle.

Condiciones higiénicas de las viviendas

(R O. de Gobernación de 9 de Agosto de 1923) que, a parte de las enumeradas anteriormente y las consignadas en los planos, se tendrán presentes:

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá comunicación directa con el exterior por medio de balcón o ventana de **1 m²**. como mínimum, que permita la iluminación y aireación ámplias.

A las cocinas y retretes se les doratá de ventilación directa por medio de balcón o ventana de **0,25 m.²** como mínimúm.

Observaciones

Las Palmas 11 de Octubre de 1933

Enterado:
EL INTERESADO,

EL ARQUITECTO,

Señor Alcalde:

Examinados los adjuntos planos que a la aprobacion de V. S. presenta don Luis Sanchez Suarez, para construir una casa de tres plantas situada en la calle de Galan y Garcia Hernandez, cumpleme informar a V. S. que los referidos planos se encuentran ajustados a los preceptos de las Ordenanzas y demas disposiciones vigentes.

Las Palmas 24 de Octubre de 1933.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Excmo. Sr.

La Comision de Ornato que suscribe estima que pueden ser aprobados los planos que presenta Don Luis Sanchez Suarez para construir una casa de tres plantas en la calle Galan y Garcia Hernandez.-

Las Palmas 25 de Octubre de 1.933.

Sesión de 11 de Noviembre 1933

Visto, se acordó de conformidad con los anteriores dictámenes.

El Secretario,

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE LAS PALMAS

En la sesión de la Comisión permanente de la Junta celebrada el día de hoy bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Luis Fajardo Ferrer y en virtud de lo dispuesto en el art. 3°. de la R. O. de 9 de Agosto de 1923, se han examinado los planos y memoria con el fin de ver si procede autorizar a D Luis Sánchez Suárez para construir una casa en la calle de Galán y García Hernández N.° habiendo recaído el siguiente acuerdo:

"El Secretario informó sobre los planos de la casa de referencia, los cuales fueron examinados por la Junta, autorizándose la construcción de la misma por reunir las condiciones higiénicas mínimas establecidas en la R. O. de 9 Agosto de 1923, y todas las demás reglamentarias que rigen en la materia, obligándose a colocar zócalos a prueba de ratas en las piezas habitables y muy especialmente en los locales que se destinen a depósito o almacén de mercancías."

Terminada la construcción de la vivienda, el propietario solicitará la visita para la comprobación de si se ha construido en la forma indicada y se concederá el permiso de habilitación, conforme al párrafo 2.° del art. 3.° de dicha R. O. y arts. 56, 115, 116 y 118 de la Instrucción General de Sanidad vigente.

Y para que así conste, firmo la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Las Palmas, a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres

El Inspector Municipal de Sanidad
SECRETARIO DE LA JUNTA,

V.° B.°
EL PRESIDENTE,

Junta Municipal de Sanidad - Las Palmas (Gran Canaria)

Autorizo á Don Juan Bermudez para que de mi cuenta y orden firme la notificacion correspondiente á los planos presentados de la casa á construir, de 3 plantas en la calle Galan y Garcia Hernandez.

Las Palmas, I6 de Novbre. de I933

REPÚBLICA ESPAÑOLA · TIMBRE DEL ESTADO

A.3.603.642 *

En Las Palmas a 16 de Noviembre de 1933

notifiqué a D. Luis Sanchez Suarez el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y el de la Junta Municipal de Sanidad en el que se le obliga a colocar rócalos a prueba de ratas en las piezas habitables, y le hice saber que tiene que satisfacer a los fondos Municipales doscientas cuarenta y siete pesetas, noventa y cuatro cts Pesetas por los derechos de fabricación y diez y siete pesetas Pesetas por los de valla y andamios.-Al propio tiempo le hice entrega de un impreso en el que consta las condiciones a que han de ajustarse las edificaciones de casas. También le hice presente que las aceras se han de construir con baldosin asfáltico o con losetas de cemento. Quedó enterado y conforme.

Don Luis Sanchez Suarez ha satisfecho al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en la liquidación anterior.

Las Palmas 16 de Noviembre 1933

Reglas generales a que ha de ajustarse la construcción de casas

Requisitos previos al comienzo de las obras

1.—La licencia municipal para la construcción de edificios queda sujeta a una comprobación final por el Arquitecto del Municipio a cuyo efecto pasará aviso a dicho facultativo el propietario, terminada que sea la fábrica. i las condiciones fijadas en la licencia se hubieren cumplido se hará constar así en la misma con nota marginal expidiéndose después al propietario de la finca la oportuna certificación de aquel acto. Esta licencia estará siempre en el sitio donde los trabajos se ejecuten para ser presentada cuando se pida por el Alcalde o sus delegados.

2.—No se comenzará ninguna edificación sin que el Arqnitecto Municipal o sus dependientes dén la alineación y razante siempre bajo la responsabilidad del primero.

3.—El propietario y el constructor quedan obligados a ajustarse en un todo a los planos aprobados por el Ayuntamiento. Si durante el curso de la obra se quiere hacer alguna reforma útil, el propietario expondrá los motivos y se sujetará a una nueva aprobación, que seguirá los mismos trámites que la licencia anterior.

4.—No se aprobará ninguna instancia para edificación o modificación de casas si además de los planos no se acompaña un gráfico de situación.

5.—Por la Guardia Municipal será suspendida toda obra si el reverso de la licencia correspondiente no consta firmada por el Arquitecto Municipal, la diligencia de haberse dado la línea y rasante de la casa que se construye.

6.—Los andamios que se empleen en la construcción o reforma de edificios han de ser de hierro o madera, con antepecho cerrado, barandillas cruzadas por listones o redes defensivas y no haciéndolo así el director de la obra será responsable de las desgracias que puedan ocurrir a los trabajadores de la misma y a los transeuntes.

7.—Será también responsables en absoluto de los incidentes que se originen siempre que no sean debido a causa de fuerza mayor y estarán en el deber de cumplir con las disposiciones que le impone la Ley de accidentes del Trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

8.—La licencia de construcción lleva consigo la obligación de abonar cuantos gastos se originen por desperfectos causados en la vía pública aceras, pavimento, cañerías, alumbrado y demás servicios públicos.

9.—La licencia concedida caducará si no se empezasen las obras a los seis meses de concedida o si se interrumpiesen durante el plazo de doce meses a no ser que tal interrupción provenga de caso fortuito u otra causa justa que se pondrá en conocimiento de la Municipalidad así que sobrevenga.

10.—Las obras que se ejecuten sin licencia serán paralizadas en cuanto por la Alcaldía o los Agentes municipales se dé la orden oportuna firmando el ENTERADO el propietario o encargado de los trabajos. Solicitada la licencia se dará a la petición la tramitación que corresponde imponiendo al solicitante como correctivo el pago de triples derechos.

11.—No se autorizará ninguna construcción en las nuevas urbanizaciones o ensanches de población que se proyecten ya aprobadas por la Corporación o que se aprueben en lo sucesivo, si sus propietarios no se comprometen antes a abrir las calles en el trozo correspondiente a sus fachadas, desmontándolo o rellenándolo para darle la alineación rasante y niveles que correspondan.

12.—Los planos que presenten al Ayuntamiento para la construcción o reformas de edificios, deberán ser dibujados en tinta y sobre papel de lino transparente (papel tela) en escala no menor de UNO POR CIENTO acompañado una copia que se devolverá al propietario después de que hayan sido aprobados.

Disposiciones relativas a la conclusión de las obras

13.—No se permitirá que las obras queden sin concluir, de modo que en su parte exterior afeen el aspecto. La Alcaldía si esto ocurriere dictará las disposiciones oportunas para remediarlo pudiendo mandar practicar los trabajos necesarios con cargo al valor del solar y edificio.

14.—Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, desaparecidos los andamios, barreras, etc., se repondrá el piso de la vía pública y dentro de los ocho días el dueño comunicará por escrito a la autoridad local que la edificación ha sido ultimada.

15.—Antes de dar por terminado un edificio, se efectuará minucioso reconocimiento para determinar si está hecho con arreglo a los planos aprobados, haciéndolo constar en el expediente.

16.—Los propietarios o los maestros encargados de las obras incurrirán en multa de 75 pesetas por cada alteración que haya respecto del plano del proyecto aprobado, sin perjuicio del cumplimiento del precepto de las ordenanzas que disponen se destruya lo que hubiere edificado sin sujetarse al plano correspondiente.

17.—Ninguna casa de nueva construcción podrá ser habitada sin que antes se proceda a su reconocimiento y comprobación por parte de la inspección Municipal de sanidad, de que ha sido construída en la forma aprobada, sin sufrir los planos modificaciones que alteren desfavorablemente las condiciones higiénicas.

8.—La inspección Municipal de Sanidad concederá el coreespondiente permiso de habilitación sin cuyo requisito se prohibe alquilar la nueva vivienda, según dispone el artículo tercero de la Real orden de 9 de Agosto de 1924.

Otras varias disposiciones

19.—En las casas de una sola planta llamadas «terreras» situadas en calles de primero y segundo orden, se prohibe toda reforma interior o exterior que mejoren su aspecto, aumenten sus condiciones de

vida o amplitud o alteren la fachada, con objeto de obligar a sus propietarios a que construya pisos altos o las reedifiquen totalmente. La Comisión Permanente determinará en que calles de tercer orden se observará esta disposición prohibitiva.

20.—Las construcciones en la carretera del Puerto de la Luz, (Avenida de Alejandro Hidalgo y Federico León). Paseo de Chil, calle de Juan de Quesada, futuro ensanche de las huertas de Triana, carretera del centro desde Pico de Viento hasta Bella Vista, a excepción hecha de las que se edifiquen formando parte de grupos ya poblados, se proyectará con terrazas, pórticos, escalinatas, etc, y, además, necesariamente con un jardín que ha de tene un ancho igual por lo menos al tercio de la fachada.

21.—Las construcciones en las nuevas urbanizaciones de Lugo, Santa Catalina, Blandy, Alcarabaneras, etc. en Las Palmas y en la de los Frailes (Naranjo) Moreno, Sánchez Torres, Wood, Caballero, Cruz del Inglés, etc. en Tafira tendrá el carácter de chalets, o villas, rodeados de jardín.

22.—En otras calles, las fachadas de los edificios podrán retirarse al interior de las manzanas, pero en este caso quedará limitadas por una cerca o verja convenientemente decorada que se sujetará a las alineaciones oficiales.

23.—Se prohiben las edificaciones a lo largo del naciente del proyectado paseo de Chil y del que mira al Guiniguada en el camino de los Andenes.

24.—Los muros de cerramiento de los jardines, terrazas etc., de las casas que se edifiquen en cualquier barrio de la ciudad, tendrá una altura máxima de 1,50 metros (uno cincuenta), siendo indeterminada la altura de la verja de madera o de hierro que lo corone.

25.—Al aprobarse los planos de construcciones en otros sectores de este término municipal el Ayuntamiento determinará si se ha de aplicarse cualquiera de las reglas y acuerdos anteriores.

26.—Todo propietario de un edificio en construcción queda obligado a afiliar al personal que emplee en las obras al Retiro Obrero.

27.—Los dueños de casas de nueva construcción al redactar sus proyectos deberán tener en cuenta las prescripciones técnico-sanitarias que señala la Real Orden de 9 de Agosto de 1923.

Reglas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de Julio de 1925.

El abajo firmamente se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores Reglas.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1933

El Interesado,

El Oficial del Negociado,

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

En Las Palmas a 24 de Noviembre de 1933 se constituyen en la calle G: y Garcia Hernandez num los siguientes señores: El Teniente Alcalde D. Francisco Rodriguez Bolaños, por delegación; el vocal de la Comisión de Ornato D. Julian Toron Navarro; el Arquitecto municipal D. Antonio Cardona Aragon; y el funcionario municipal don Pedro Sosa Suarez, secretario de la Comisión de Ornato que certifica. los cuales en cumplimiento del Artículo 445 de las Ordenanzas Municipales han procedido a señalar las líneas y rasante al proyecto de construcción suscrito por D. Luis Sanchez Suarez, el cual se halla presente en unión del Maestro de obras que se encargará de la construcción D. Nicolas Acosta, con arreglo a las siguientes normas:

Linea - La de las edificaciones colindantes.

Rasante - El uno once por ciento a partir de la Medianeria Sur de "Editorial Canaria" bajando hacia el Norte.

Firman esta diligencia que se extiende por duplicado los nombrados señores, entregàndose al propietario o su representante un ejemplar de la misma y la licencia de construcción.

Las Palmas, 24 de Noviembre de 1933.

Pedro Sosa — Luis Sanchez

Nicolas Acosta — Julian Toron — F. Rodriguez

Por autorizacion de su dueño, la cual esta unida al expediente original.

A.5.502.900 *

71
1.097

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

DON LUIS SANCHEZ SUAREZ, vecino de esta Ciudad, con cedula personal que exhibe con caracter devolutivo, ante V.S. comparece y tiene el honor de exponer:

Que habiendo terminado de construir la casa de su propiedad situada en la calle GALAN Y GARCIA HERNANDEZ, cuyo plano fué aprobado por el Excmo Ayuntamiento en sesion de fecha II de Noviembre de I.933, habiendo satisfecho los derechos de construccion de obra en I6 del mismo mes y año.

Por ello es por lo que

S U P L I C A a V.S. que previo los trámites reglamentarios y pago los derechos de terminacion de obra, se dé las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto Municipal para que gire una visita ocular y compruebe está terminada con arreglo a los planos de su origen.

Es gracia que espera merecer de la notoria rectitud de V.S.

Las Palmas, 30 de Abril de 1934

30 ABR. 1934

30 ABR. 1934

AL NEGOCIADO de Fomento

Señor Alcalde:

De conformidad con los adjuntos planos aprobados ha sido terminada de construir la casa que este expediente se refiere situada en la calle de Colón y Garcia Hernandez propiedad de D. Luis Sanchez Suarez

Importará como arbitrio la cantidad de 40,55 ptas

Las Palmas 9 Mayo 1934

336

Don Luis Sanchez Suarez ha satisfecho al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en la diligencia anterior.
Las Palmas 12 mayo 1934

Palmas 12 Mayo 1934

Informe el Sr. Inspector Municipal de Sanidad

Jarilleros

ALCALDIA DE LAS PALMAS

Sr Alcalde.

La casa a que se refiere el presente expediente reune las condiciones higiénicas exigidas.

Las Palmas 17 Mayo 1934

Dr Juan Bosch

Inspector Municipal de Sanidad

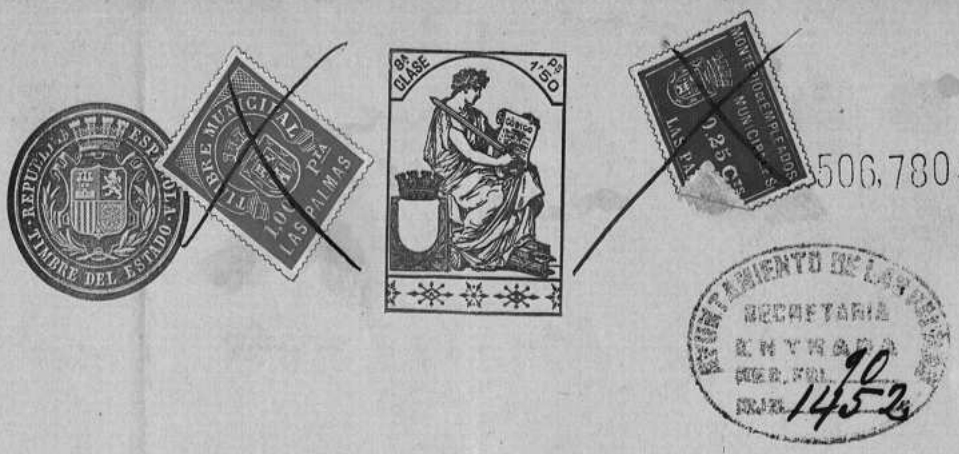

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

DON LUIS SANCHEZ SUAREZ, vecino de esta Ciudad con cedula personal que exhibe, a V.S. atentamente expone:

Que deseando se le expida certificacion de haber terminado la casa de su propiedad situada en la calle Galan y Garcia Hernandez, así como licencia de habitabilidad

Es por lo que

SUPLICA a V.S. dé las ordenes oportunas para que se me expida la certificacion que interesa.

Las Palmas, I9 de Junio de I934

Presentada hoy 20 JUN. 1934

Las Palmas, a 20 JUN. 1934

AL NEGOCIADO de Fomento

Pasa en tramite

DON ARTURO SARMIENTO Y SALOM, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

CERTIFICO;- Que en el expediente de su razón que obra en esta Secretaria de mi cargo, aparece que Don Luis Sánchez Suárez, presentó planos ante este Excmo. Ayuntamiento para construir una casa de tres plantas en la calle de Galán y Garcia Hernandez, habiendo sido reconocida por el Sr. Arquitecto Municipal, e Inspector de Sanidad, estando en condiciones de ser habitada.

Y para que asi conste, y a petición de parte interesada, expido la presente certificación en Las Palmas con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hoy dia veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vº Bº
El Alcalde,

26 MAR. 1941

Juzgado Municipal
num 2

En los autos de juicio verbal de desahucio promovidos por el Procurador D Enrique Boissier, en representacion de D. Luis Sanchez Suarez, contra Don Antonio de la Fe Cruz, sobre desaloje del piso principal de la casa num 44 de la calle "Avenida Genemal Franco" he dispuesto, a peticion de la parte actora, librar el presente, a fin de que, dentro del plazo de seis dias, señalado para la practica de prueba, se expida por el Jefe del Negociado correspondiente de esa Excma Corporacion, certificacion acreditativa de la fecha en que se solicitara y aprobara la edificacion de la referida casa numero 44 de la que se denomino "Galan y Garcia Hernandez" y actualmente de denomina "Avenida General Franco" asi como de la fecha de su terminacion.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS ENT. Núm. 2218 26 Marzo 1941

Dios guarde a V.S, muchos años
Las Palmas 25 de Marzo de 1.941.

JUZGADO MUNICIPAL N.º 2 - LAS PALMAS -

Negociado de Fomento ENTRADA Número 398 28 de Marzo de 1941

Sr Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Capital
Las Palmas de G. Canaria.

Don Juan Arencibia Rodriguez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CERTIFICO: Que, según los antecedentes que obran en poder de esta Secretaría a mi cargo, con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres DON LUIS SÁNCHEZ SUAREZ presentó en este Ayuntamiento proyecto para construir una casa de tres plantas en la calle Galán-García Hernández (hoy llamada Avenida del General Franco), siendo aprobado en sesión celebrada el día once de Noviembre del mismo año; y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el interesado dió cuenta de la terminación de las obras, habiendo sido reconocida dicha casa por el señor Arquitecto Municipal y dada por terminada, el día nueve de Mayo del propio año. - - - - - - - - - -

Y para que conste, a petición del Juzgado Municipal nº 2 de esta Ciudad, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Las Palmas de Gran Canaria a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº. Bº.
El Alcalde,

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

Año de 1933

Sección FOMENTO

Negociado de Fomento
ARCHIVO
Expediente núm. 106
Carpeta num. H

Registro general de la
Sección No.

EXPEDIENTE de construccion de una casa de tres plantas en la calle de Galan y Garcia Hernandez

por

Don Luis Sanchez Suarez

NEGOCIADO

No.

416

Excelentisimo Ayuntamiento de Las Palmas

Don Luis Sanchez Suarez, vecino de esta ciudad, con cédula personal vigente número 16.273, que exhibe, a V.E. con la debida consideración expone: Que desea construir una casa de tres plantas en la calle Galan - Garcia Hernandez del barrio de Triana, de esta ciudad, conforme con los planos que por duplicado acompaña. Por tanto a V.E.

SUPLICA que, previos los trámites reglamentarios, se sirva aprobar dichos planos y expedirle la oportuna licencia de construcción para llevar a efecto las obras de referencia.

Es justicia.

Las Palmas / 8 de Octubre de 1.933,

Solicitado 18 OCT. 1933

Las Palmas 18 OCT. 1933

AL NEGOCIADO de Fomento

Previo informe de la Oficina Técnica

Comisión de ornato y Sanidad

S. Cajardo

ALCALDIA DE LAS PALMAS

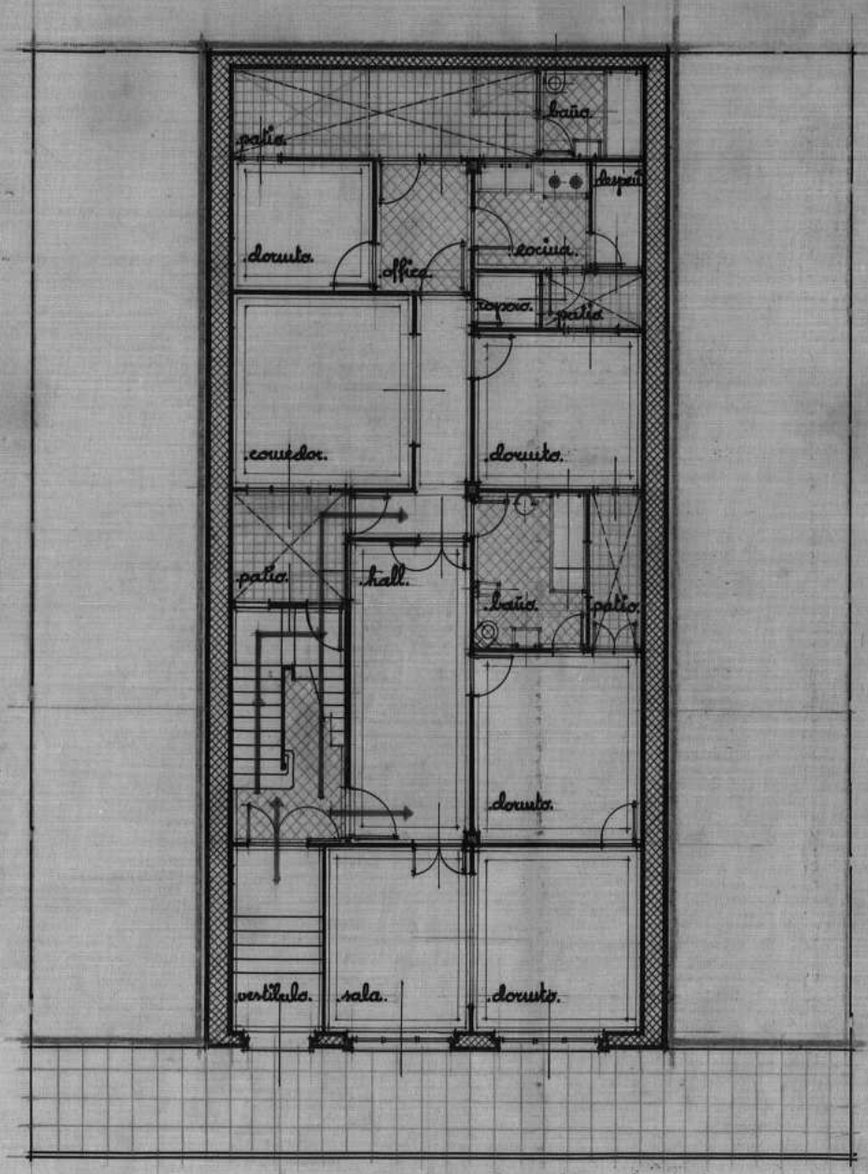

PLANTA BAJA E. 1:100

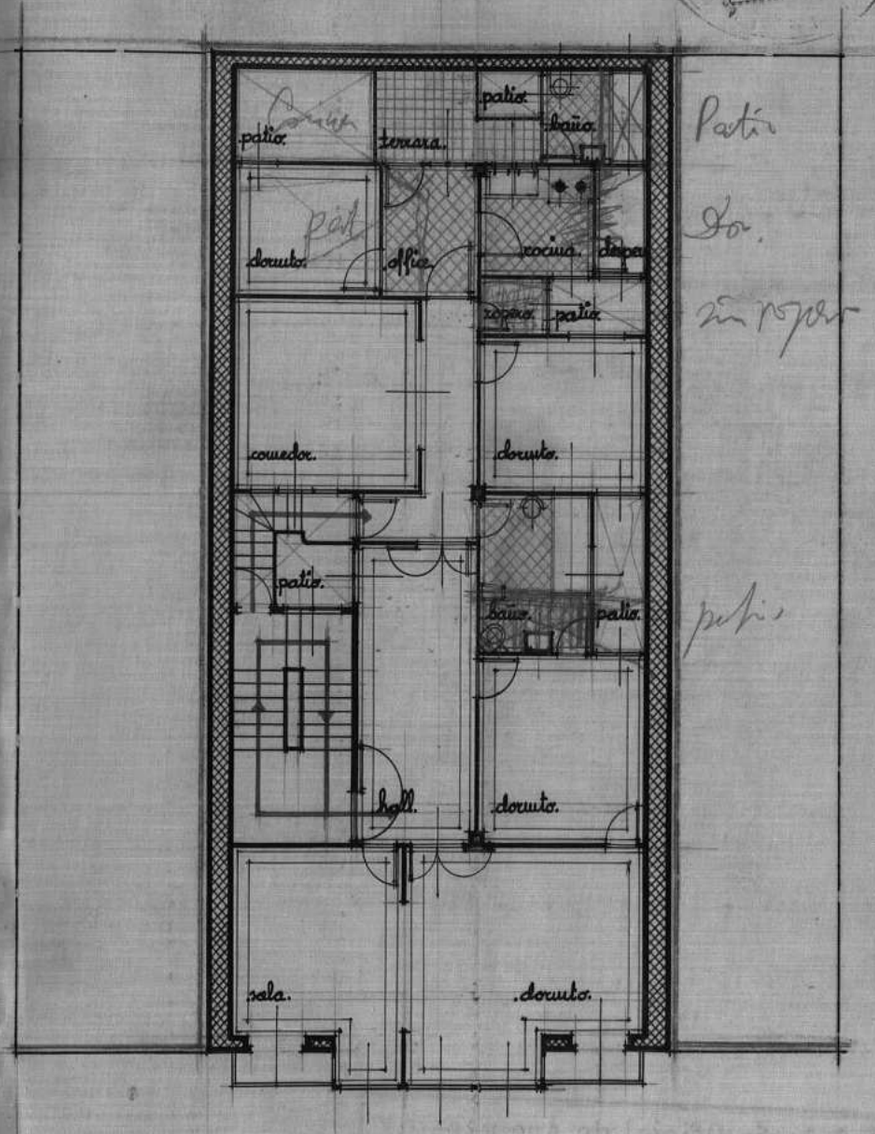

PLANTA PRAL

LAS PALMAS. OCTUBRE. 1933.

EL INTERESADO.

EL ARQUITECTO.

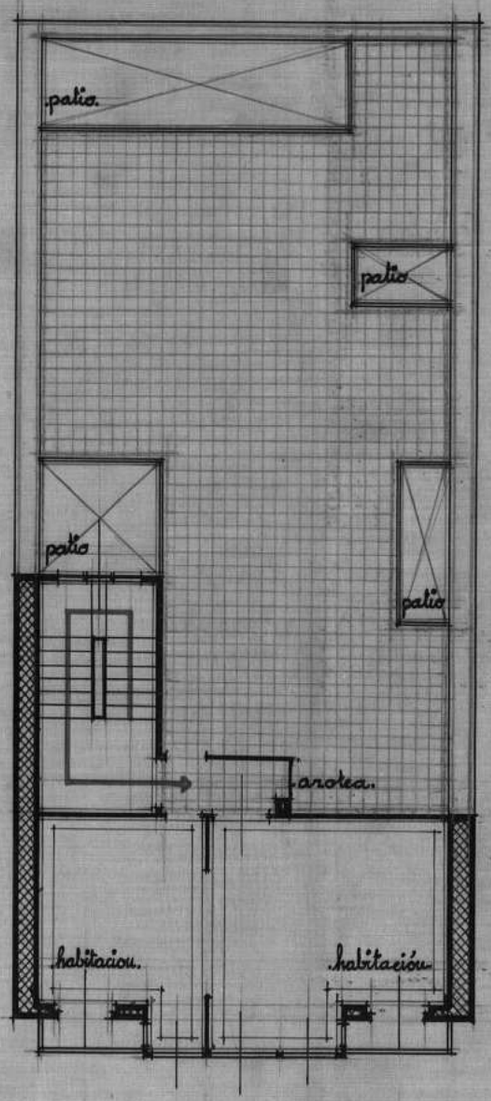

PLANTA PRIMERA E. 1:100

EMPLAZAMIENTO E. 1:1000

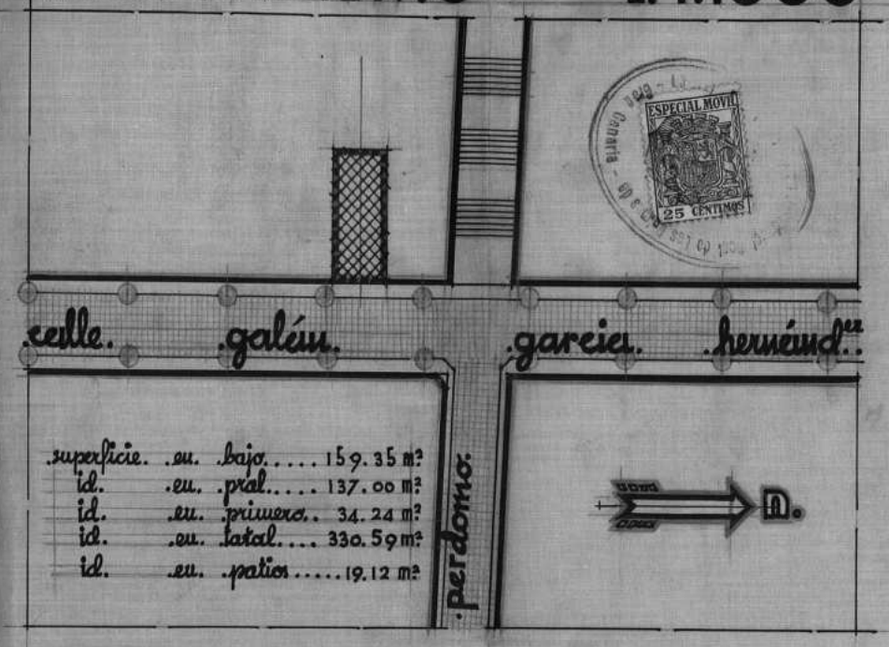

superficie.	en.	bajo.....	159.35 m²
id.	en.	pral.....	137.00 m²
id.	en.	primero..	34.24 m²
id.	en.	total....	330.59 m²
id.	en.	patios.....	19.12 m²

PROYECTO DE CASA

CALLE. GALAN. GARCIA. HERNANDEZ.

PROPIETARIO. DON. LUIS. SANCHEZ. SUAREZ.

LAS PALMAS OCTUBRE 1933.

EL INTERESADO.

EL ARQUITECTO.

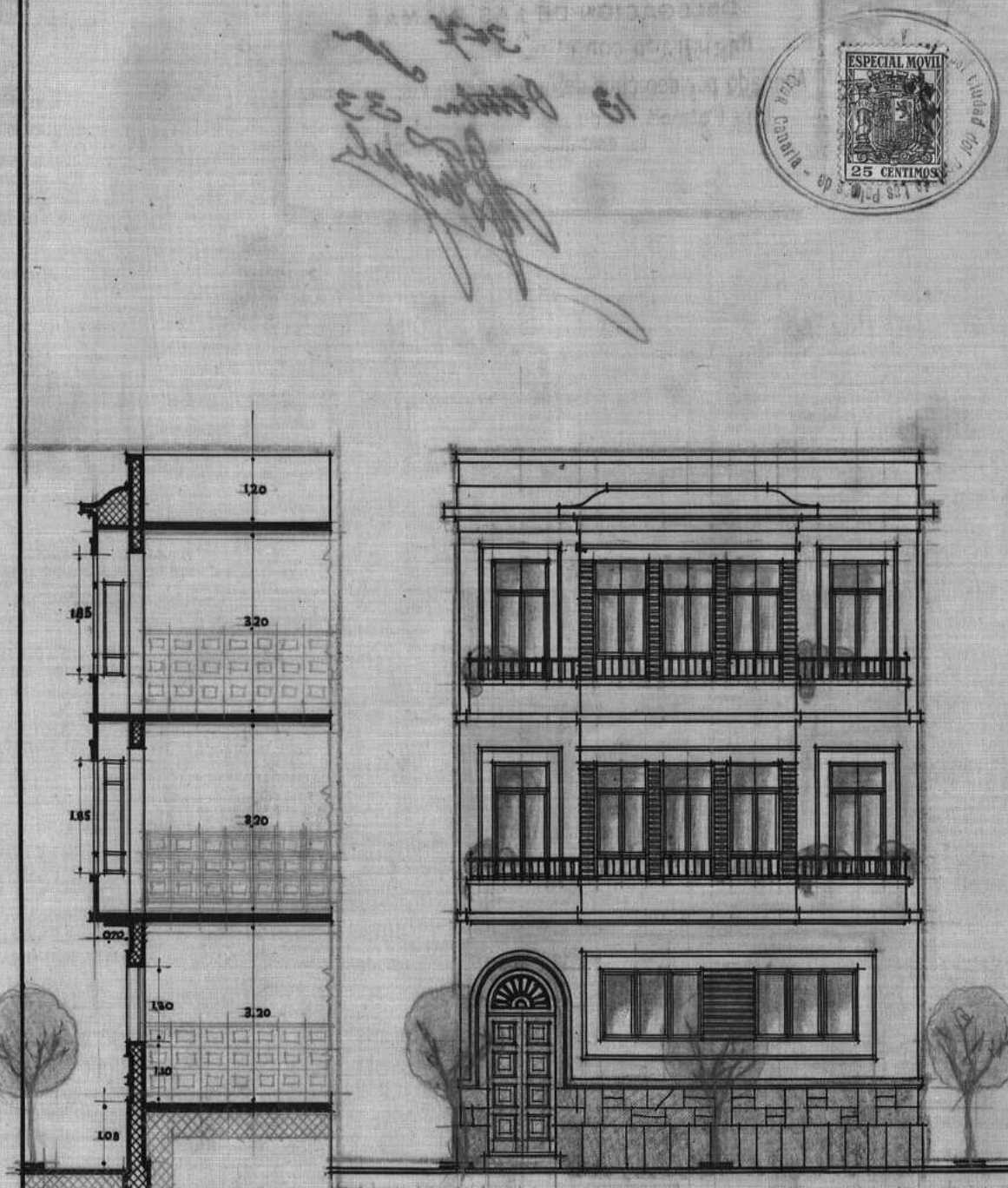

ESPECIAL MOVIL
25 CENTIMOS

FACHADA E. 1:100

LAS PALMAS OCTUBRE DE 1933.

EL ARQUITECTO.

Rafael Manuel Faus

EL INTERESADO.

RAFAEL MASANET FAUS
ARQUITECTO

MEMORIA explicativa de las condiciones y circunstancias de la Construcción de una casa en la Calle Galan-García Hernandez ~~núm.~~ sin número de esta Ciudad Barrio de Triana propiedad de D. Luis Sanchez Suarez

Superficie total en planta baja	139,35	metros cuadrados.
Id. cubierta en principal	137,00	»
Id. id en primera	34,24	»
Id. id. en segunda	-	»
Id. total	330,59	»
Id. en patios.	19,12	»
Id. en jardín.	2	»
Longitud muro de cerca		metros lineales.

Número de pisos tres, en parte
Id. de viviendas dos
Id. de habitaciones catorce, en total

Dependencias de servicio e higiene

Baños 4 ; cocinas 2 ; W. C. 4 ; provistos de sifones aisladores en sus dessagües, así como en los sumideros de los patios.

Clase de fábrica

Paredes de mampostería ordinaria
Traviesas interiores de ladrillo
Tabique de ladrillo a panderete
Todos enlucidos de mortero con cal y arena y también los cielos rasos
Pisos de encascado de cemento
Techos de hormigón armado
Pavimento de las habitaciones de mosáicos
Id. de los patios de mosáicos
Las puertas de las habitaciones de los dormitorios con montantes para ventilación.

Desagües

Atargeas construídas de muretes de ladrillos sobre un lecho de hormigón hidráulico revestidas con mortero de cemento con los ángulos inferiores redondeados y tapas de losas o lajas con sus juntas perfectamente cubiertas con el mismo mortero hidráulico, colocándose un sifón con registro en el empalme con la alcantarilla general

Sección mínima 0'20 de ancho por 0'30 de alto, empalmada a dicha alcantarilla

El piso inferior estará aislado del terreno natural por una capa impermeable de **0,30 metros** de espesor mínimo, quedando el pavimento de las habitaciones de la planta baja a 1.08 **metros** de altura sobre el nivel exterior de la calle.

Condiciones higiénicas de las viviendas

(R O. de Gobernación de 9 de Agosto de 1923) que, a parte de las enumeradas anteriormente y las consignadas en los planos, se tendrán presentes:

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá comunicación directa con el exterior por medio de balcón o ventana de **1 m²**. como mínimum, que permita la iluminación y aireación ámplias.

A las cocinas y retretes se les doratá de ventilación directa por medio de balcón o ventana de **0,25 m.²** como mínimúm.

Observaciones

Las Palmas 11 de Octubre de 1933

Enterado:
EL INTERESADO,

EL ARQUITECTO,

Señor Alcalde:

Examinados los adjuntos planos que a la aprobacion de V. S. presenta don Luis Sanchez Suarez, para construir una casa de tres plantas situada en la calle de Galan y Garcia Hernandez, cumpleme informar a V. S. que los referidos planos se encuentran ajustados a los preceptos de las Ordenanzas y demas disposiciones vigentes.

Las Palmas 24 de Octubre de 1933.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Excmo. Sr.

La Comision de Ornato que suscribe estima que pueden ser aprobados los planos que presenta Don Luis Sanchez Suarez para construir una casa de tres plantas en la calle Galan y Garcia Hernandez.-

Las Palmas 25 de Octubre de 1.933.

Sesión de 11 de Noviembre 1933

Visto, se acordó de conformidad con los anteriores dictámenes.

El Secretario,

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE LAS PALMAS

En la sesión de la Comisión permanente de la Junta celebrada el día de hoy bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Luis Fajardo Ferrer y en virtud de lo dispuesto en el art. 3°. de la R. O. de 9 de Agosto de 1923, se han examinado los planos y memoria con el fin de ver si procede autorizar a D Luis Sánchez Suárez para construir una casa en la calle de Galán y García Hernández N.° habiendo recaído el siguiente acuerdo:

"El Secretario informó sobre los planos de la casa de referencia, los cuales fueron examinados por la Junta, autorizándose la construcción de la misma por reunir las condiciones higiénicas mínimas establecidas en la R. O. de 9 Agosto de 1923, y todas las demás reglamentarias que rigen en la materia, obligándose a colocar zócalos a prueba de ratas en las piezas habitables y muy especialmente en los locales que se destinen a depósito o almacén de mercancías."

Terminada la construcción de la vivienda, el propietario solicitará la visita para la comprobación de si se ha construido en la forma indicada y se concederá el permiso de habilitación, conforme al párrafo 2.° del art. 3.° de dicha R. O. y arts. 56, 115, 116 y 118 de la Instrucción General de Sanidad vigente.

Y para que así conste, firmo la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Las Palmas, a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres

El Inspector Municipal de Sanidad
SECRETARIO DE LA JUNTA,

V.° B.°
EL PRESIDENTE,

Junta Municipal de Sanidad - Las Palmas (Gran Canaria)

Autorizo á Don Juan Bermudez para que de mi cuenta y orden firme la notificacion correspondiente á los planos presentados de la casa á construir, de 3 plantas en la calle Galan y Garcia Hernandez.

Las Palmas, I6 de Novbre. de I933

REPÚBLICA ESPAÑOLA · TIMBRE DEL ESTADO

A.3.603.642 *

En Las Palmas a 16 de Noviembre de 1933

notifiqué a D. Luis Sanchez Suarez el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y el de la Junta Municipal de Sanidad en el que se le obliga a colocar rócalos a prueba de ratas en las piezas habitables, y le hice saber que tiene que satisfacer a los fondos Municipales doscientas cuarenta y siete pesetas, noventa y cuatro cts Pesetas por los derechos de fabricación y diez y siete pesetas Pesetas por los de valla y andamios.-Al propio tiempo le hice entrega de un impreso en el que consta las condiciones a que han de ajustarse las edificaciones de casas. También le hice presente que las aceras se han de construir con baldosin asfáltico o con losetas de cemento. Quedó enterado y conforme.

Don Luis Sanchez Suarez ha satisfecho al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en la liquidación anterior.

Las Palmas 16 de Noviembre 1933

Reglas generales a que ha de ajustarse la construcción de casas

Requisitos previos al comienzo de las obras

1.—La licencia municipal para la construcción de edificios queda sujeta a una comprobación final por el Arquitecto del Municipio a cuyo efecto pasará aviso a dicho facultativo el propietario, terminada que sea la fábrica. i las condiciones fijadas en la licencia se hubieren cumplido se hará constar así en la misma con nota marginal expidiéndose después al propietario de la finca la oportuna certificación de aquel acto. Esta licencia estará siempre en el sitio donde los trabajos se ejecuten para ser presentada cuando se pida por el Alcalde o sus delegados.

2.—No se comenzará ninguna edificación sin que el Arqnitecto Municipal o sus dependientes dén la alineación y razante siempre bajo la responsabilidad del primero.

3.—El propietario y el constructor quedan obligados a ajustarse en un todo a los planos aprobados por el Ayuntamiento. Si durante el curso de la obra se quiere hacer alguna reforma útil, el propietario expondrá los motivos y se sujetará a una nueva aprobación, que seguirá los mismos trámites que la licencia anterior.

4.—No se aprobará ninguna instancia para edificación o modificación de casas si además de los planos no se acompaña un gráfico de situación.

5.—Por la Guardia Municipal será suspendida toda obra si el reverso de la licencia correspondiente no consta firmada por el Arquitecto Municipal, la diligencia de haberse dado la línea y rasante de la casa que se construye.

6.—Los andamios que se empleen en la construcción o reforma de edificios han de ser de hierro o madera, con antepecho cerrado, barandillas cruzadas por listones o redes defensivas y no haciéndolo así el director de la obra será responsable de las desgracias que puedan ocurrir a los trabajadores de la misma y a los transeuntes.

7.—Será también responsables en absoluto de los incidentes que se originen siempre que no sean debido a causa de fuerza mayor y estarán en el deber de cumplir con las disposiciones que le impone la Ley de accidentes del Trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

8.—La licencia de construcción lleva consigo la obligación de abonar cuantos gastos se originen por desperfectos causados en la vía pública aceras, pavimento, cañerías, alumbrado y demás servicios públicos.

9.—La licencia concedida caducará si no se empezasen las obras a los seis meses de concedida o si se interrumpiesen durante el plazo de doce meses a no ser que tal interrupción provenga de caso fortuito u otra causa justa que se pondrá en conocimiento de la Municipalidad así que sobrevenga.

10.—Las obras que se ejecuten sin licencia serán paralizadas en cuanto por la Alcaldía o los Agentes municipales se dé la orden oportuna firmando el ENTERADO el propietario o encargado de los trabajos. Solicitada la licencia se dará a la petición la tramitación que corresponde imponiendo al solicitante como correctivo el pago de triples derechos.

11.—No se autorizará ninguna construcción en las nuevas urbanizaciones o ensanches de población que se proyecten ya aprobadas por la Corporación o que se aprueben en lo sucesivo, si sus propietarios no se comprometen antes a abrir las calles en el trozo correspondiente a sus fachadas, desmontándolo o rellenándolo para darle la alineación rasante y niveles que correspondan.

12.—Los planos que presenten al Ayuntamiento para la construcción o reformas de edificios, deberán ser dibujados en tinta y sobre papel de lino transparente (papel tela) en escala no menor de UNO POR CIENTO acompañado una copia que se devolverá al propietario después de que hayan sido aprobados.

Disposiciones relativas a la conclusión de las obras

13.—No se permitirá que las obras queden sin concluir, de modo que en su parte exterior afeen el aspecto. La Alcaldía si esto ocurriere dictará las disposiciones oportunas para remediarlo pudiendo mandar practicar los trabajos necesarios con cargo al valor del solar y edificio.

14.—Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, desaparecidos los andamios, barreras, etc., se repondrá el piso de la vía pública y dentro de los ocho días el dueño comunicará por escrito a la autoridad local que la edificación ha sido ultimada.

15.—Antes de dar por terminado un edificio, se efectuará minucioso reconocimiento para determinar si está hecho con arreglo a los planos aprobados, haciéndolo constar en el expediente.

16.—Los propietarios o los maestros encargados de las obras incurrirán en multa de 75 pesetas por cada alteración que haya respecto del plano del proyecto aprobado, sin perjuicio del cumplimiento del precepto de las ordenanzas que disponen se destruya lo que hubiere edificado sin sujetarse al plano correspondiente.

17.—Ninguna casa de nueva construcción podrá ser habitada sin que antes se proceda a su reconocimiento y comprobación por parte de la inspección Municipal de sanidad, de que ha sido construída en la forma aprobada, sin sufrir los planos modificaciones que alteren desfavorablemente las condiciones higiénicas.

8.—La inspección Municipal de Sanidad concederá el coreespondiente permiso de habilitación sin cuyo requisito se prohibe alquilar la nueva vivienda, según dispone el artículo tercero de la Real orden de 9 de Agosto de 1924.

Otras varias disposiciones

19.—En las casas de una sola planta llamadas «terreras» situadas en calles de primero y segundo orden, se prohibe toda reforma interior o exterior que mejoren su aspecto, aumenten sus condiciones de

vida o amplitud o alteren la fachada, con objeto de obligar a sus propietarios a que construya pisos altos o las reedifiquen totalmente. La Comisión Permanente determinará en que calles de tercer orden se observará esta disposición prohibitiva.

20.—Las construcciones en la carretera del Puerto de la Luz, (Avenida de Alejandro Hidalgo y Federico León). Paseo de Chil, calle de Juan de Quesada, futuro ensanche de las huertas de Triana, carretera del centro desde Pico de Viento hasta Bella Vista, a excepción hecha de las que se edifiquen formando parte de grupos ya poblados, se proyectará con terrazas, pórticos, escalinatas, etc, y, además, necesariamente con un jardín que ha de tene un ancho igual por lo menos al tercio de la fachada.

21.—Las construcciones en las nuevas urbanizaciones de Lugo, Santa Catalina, Blandy, Alcarabaneras, etc. en Las Palmas y en la de los Frailes (Naranjo) Moreno, Sánchez Torres, Wood, Caballero, Cruz del Inglés, etc. en Tafira tendrá el carácter de chalets, o villas, rodeados de jardín.

22.—En otras calles, las fachadas de los edificios podrán retirarse al interior de las manzanas, pero en este caso quedará limitadas por una cerca o verja convenientemente decorada que se sujetará a las alineaciones oficiales.

23.—Se prohiben las edificaciones a lo largo del naciente del proyectado paseo de Chil y del que mira al Guiniguada en el camino de los Andenes.

24.—Los muros de cerramiento de los jardines, terrazas etc., de las casas que se edifiquen en cualquier barrio de la ciudad, tendrá una altura máxima de 1,50 metros (uno cincuenta), siendo indeterminada la altura de la verja de madera o de hierro que lo corone.

25.—Al aprobarse los planos de construcciones en otros sectores de este término municipal el Ayuntamiento determinará si se ha de aplicarse cualquiera de las reglas y acuerdos anteriores.

26.—Todo propietario de un edificio en construcción queda obligado a afiliar al personal que emplee en las obras al Retiro Obrero.

27.—Los dueños de casas de nueva construcción al redactar sus proyectos deberán tener en cuenta las prescripciones técnico-sanitarias que señala la Real Orden de 9 de Agosto de 1923.

Reglas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de Julio de 1925.

El abajo firmamente se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores Reglas.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1933

El Interesado,

El Oficial del Negociado,

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

En Las Palmas a 24 de Noviembre de 1933 se constituyen en la calle G: y Garcia Hernandez num los siguientes señores: El Teniente Alcalde D. Francisco Rodriguez Bolaños, por delegación; el vocal de la Comisión de Ornato D. Julian Toron Navarro; el Arquitecto municipal D. Antonio Cardona Aragon; y el funcionario municipal don Pedro Sosa Suarez, secretario de la Comisión de Ornato que certifica. los cuales en cumplimiento del Artículo 445 de las Ordenanzas Municipales han procedido a señalar las líneas y rasante al proyecto de construcción suscrito por D. Luis Sanchez Suarez, el cual se halla presente en unión del Maestro de obras que se encargará de la construcción D. Nicolas Acosta, con arreglo a las siguientes normas:

Linea - La de las edificaciones colindantes.

Rasante - El uno once por ciento a partir de la Medianeria Sur de "Editorial Canaria" bajando hacia el Norte.

Firman esta diligencia que se extiende por duplicado los nombrados señores, entregàndose al propietario o su representante un ejemplar de la misma y la licencia de construcción.

Las Palmas, 24 de Noviembre de 1933.

Pedro Sosa — Luis Sanchez

Nicolas Acosta — Julian Toron — F. Rodriguez

Por autorizacion de su dueño, la cual esta unida al expediente original.

A.5.502.900 *

71
1.097

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

DON LUIS SANCHEZ SUAREZ, vecino de esta Ciudad, con cedula personal que exhibe con caracter devolutivo, ante V.S. comparece y tiene el honor de exponer:

Que habiendo terminado de construir la casa de su propiedad situada en la calle GALAN Y GARCIA HERNANDEZ, cuyo plano fué aprobado por el Excmo Ayuntamiento en sesion de fecha II de Noviembre de I.933, habiendo satisfecho los derechos de construccion de obra en I6 del mismo mes y año.

Por ello es por lo que

S U P L I C A a V.S. que previo los trámites reglamentarios y pago los derechos de terminacion de obra, se dé las oportunas órdenes al Sr. Arquitecto Municipal para que gire una visita ocular y compruebe está terminada con arreglo a los planos de su origen.

Es gracia que espera merecer de la notoria rectitud de V.S.

Las Palmas, 30 de Abril de 1934

30 ABR. 1934

30 ABR. 1934

AL NEGOCIADO de Fomento

Señor Alcalde:

De conformidad con los adjuntos planos aprobados ha sido terminada de construir la casa que este expediente se refiere situada en la calle de Colón y Garcia Hernandez propiedad de D. Luis Sanchez Suarez

Importará como arbitrio la cantidad de 40,55 ptas

Las Palmas 9 Mayo 1934

336

Don Luis Sanchez Suarez ha satisfecho al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en la diligencia anterior.
Las Palmas 12 mayo 1934

Palmas 12 Mayo 1934

Informe el Sr. Inspector Municipal de Sanidad

Jarilleros

ALCALDIA DE LAS PALMAS

Sr Alcalde.

La casa a que se refiere el presente expediente reune las condiciones higiénicas exigidas.

Las Palmas 17 Mayo 1934

Dr Juan Bosch

Inspector Municipal de Sanidad

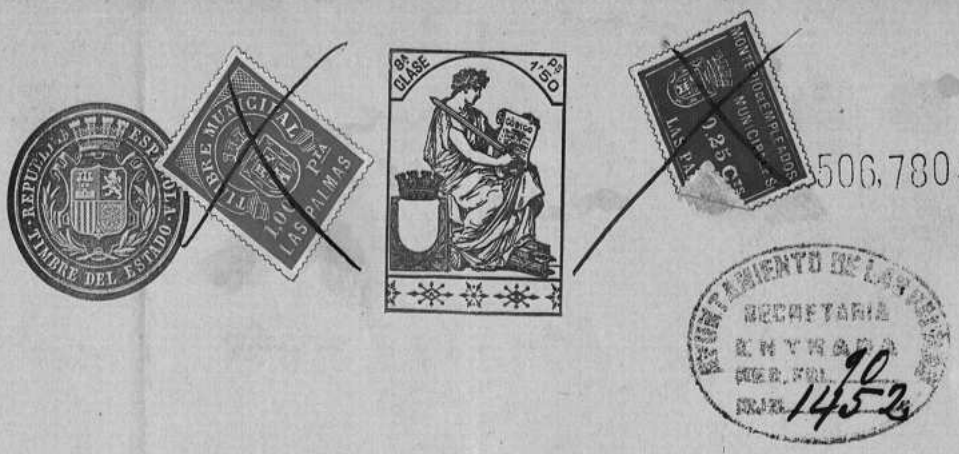

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

DON LUIS SANCHEZ SUAREZ, vecino de esta Ciudad con cedula personal que exhibe, a V.S. atentamente expone:

Que deseando se le expida certificacion de haber terminado la casa de su propiedad situada en la calle Galan y Garcia Hernandez, así como licencia de habitabilidad

Es por lo que

SUPLICA a V.S. dé las ordenes oportunas para que se me expida la certificacion que interesa.

Las Palmas, I9 de Junio de I934

Presentada hoy 20 JUN. 1934

Las Palmas, a 20 JUN. 1934

AL NEGOCIADO de Fomento

Pasa en tramite

DON ARTURO SARMIENTO Y SALOM, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

CERTIFICO;- Que en el expediente de su razón que obra en esta Secretaria de mi cargo, aparece que Don Luis Sánchez Suárez, presentó planos ante este Excmo. Ayuntamiento para construir una casa de tres plantas en la calle de Galán y Garcia Hernandez, habiendo sido reconocida por el Sr. Arquitecto Municipal, e Inspector de Sanidad, estando en condiciones de ser habitada.

Y para que asi conste, y a petición de parte interesada, expido la presente certificación en Las Palmas con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hoy dia veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vº Bº
El Alcalde,

26 MAR. 1941

Juzgado Municipal
num 2

En los autos de juicio verbal de desahucio promovidos por el Procurador D Enrique Boissier, en representacion de D. Luis Sanchez Suarez, contra Don Antonio de la Fe Cruz, sobre desaloje del piso principal de la casa num 44 de la calle "Avenida Genemal Franco" he dispuesto, a peticion de la parte actora, librar el presente, a fin de que, dentro del plazo de seis dias, señalado para la practica de prueba, se expida por el Jefe del Negociado correspondiente de esa Excma Corporacion, certificacion acreditativa de la fecha en que se solicitara y aprobara la edificacion de la referida casa numero 44 de la que se denomino "Galan y Garcia Hernandez" y actualmente de denomina "Avenida General Franco" asi como de la fecha de su terminacion.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS ENT. Núm. 2218 26 Marzo 1941

Dios guarde a V.S, muchos años
Las Palmas 25 de Marzo de 1.941.

JUZGADO MUNICIPAL N.º 2 - LAS PALMAS -

Negociado de Fomento ENTRADA Número 398 28 de Marzo de 1941

Sr Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Capital
Las Palmas de G. Canaria.

Don Juan Arencibia Rodriguez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CERTIFICO: Que, según los antecedentes que obran en poder de esta Secretaría a mi cargo, con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres DON LUIS SÁNCHEZ SUAREZ presentó en este Ayuntamiento proyecto para construir una casa de tres plantas en la calle Galán-García Hernández (hoy llamada Avenida del General Franco), siendo aprobado en sesión celebrada el día once de Noviembre del mismo año; y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el interesado dió cuenta de la terminación de las obras, habiendo sido reconocida dicha casa por el señor Arquitecto Municipal y dada por terminada, el día nueve de Mayo del propio año. - - - - - - - - - -

Y para que conste, a petición del Juzgado Municipal nº 2 de esta Ciudad, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Las Palmas de Gran Canaria a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº. Bº.
El Alcalde,